

General Roca, 07 de Mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **BUCCI ADRIANA ELBA EN AUTOS: BUCCI ADRIANA ELBA C/ RADIO Y TELEVISION RIO NEGRO S.E. LU 92 TV CANAL 10; ARTE RADIO TELEVISIVA ARGENTINA S.A. (ARTEAR S.A.) ; HORIZONTE A.R.T Y PROVINCIA DE S/ APELACIÓN LEY 24557 (L) (RÍO NEGRO) C/ RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO S.E. LU 92 TV CANAL 10; S/ EJECUCION DE ASTREINTES (Expte. N° RO-00370-L-2024)**, venidos al acuerdo a efectos de regular honorarios por la etapa de ejecución de Sentencia a la Dra. María Julieta BERDUC, en su carácter de letrada apoderada de la actora, Sra. Adriana Elba BUCCI.-

Ante ello, atento las tareas realizadas, corresponde **REGULAR** los honorarios profesionales por acrecidos de la **Dra. MARIA JULIETA BERDUC** en la suma de **\$1.058.400.-** (MB: \$16.200.000) - [continuación de ejecución ordenada en providencia de fecha 19/12/2025, conf. Sentencia Monitoria de fecha 11/04/2024 x 14% + 40% div. 3], todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo).-

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos realizados.-

Costas a cargo de la demandada: **RADIO TELEVISION RIO NEGRO SOCIEDAD DEL ESTADO - LU 92 CANAL 10 E.E. (CUIT 30-62496162-1).**-

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.-

Publíquese, notifíquese conforme Art. 25 Ley 5631 y cúmplase con la Ley 869.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA

PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN

JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y

alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, ante mi a los 07 días del mes de mayo de 2026.-

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL